

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Asunto: Ratificación de Informe Jurídico de adjudicación faja de terreno No. 197525 de propiedad municipal a favor de la Constructora Capitolio S.A. EXP. PRO. No. 2022-00576

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00029/SV de 14 de noviembre de 2022, en, mi calidad de Subprocuradora Metropolitana Subrogante, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

Mediante Resolución No. 006-CPP-2022 de 1 de junio de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió:

"1. Realizar una inspección in situ de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada colindante al predio No. 68276, junto con los siguientes organismos municipales: Administración Zonal Eugenio Espejo, Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección de Bienes Inmuebles, Agencia Metropolitana de Control, Dirección Metropolitana de Riesgos, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y la Constructora Capitolio Cia. Ltda.

2. Una vez realizada la inspección, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en el término de 10 días recabará los informes de ratificación o rectificación de la Administración Zonal Eugenio Espejo, la Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos tomando en cuenta la inspección y se especificará detallada y justificadamente si se trata de una faja de terreno o lote de terreno independiente.

Si de los nuevos informes, se idéntica que es un lote de terreno independiente, solicitará el informe correspondiente a la Dirección Metropolitana Financiera.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

3. Posteriormente se remitirá el expediente a Procuraduría Metropolitana a fin de que, en el término de 1 día se ratifique o rectifique su informe respecto al proceso del cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda.”

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 009-CPP-2022 de 29 de junio de 2022, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGGBI-2022-2246-O, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el que solicita una ampliación para dar cumplimiento a la Resolución No. 006-CPP-2022, resolvió:

"Autorizar la ampliación del plazo en 15 días para el cumplimiento de la resolución en referencia, Los 15 días serán contados a partir de que se cuente con el informe emitido por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Posteriormente se remitirá el expediente a Procuraduría Metropolitana a fin de que, en el término de 3 días, se ratifique o rectifique su informe respecto al proceso del cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda.”

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGGBI-2022-4391-O, de 14 de noviembre de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió a esta Procuraduría los documentos recopilados, con la finalidad de que se proceda con la ratificación o rectificación del informe elaborado respecto al proceso de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda., y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 006-CPP-2022 de fecha 01 de junio de 2022.

El ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGGBI-2022-4579-O de 25 de noviembre de 2022, remitió a Procuraduría Metropolitana, el Oficio Nro.

GADDMQ-AZEE-2022-3555 de 24 de octubre de 2022, a través del cual, la Administración Zonal Eugenio Espejo, de acuerdo a lo manifestado en la mesa de trabajo de 21 de octubre de 2022, procedió a modificar el término "franja de protección" por "distancia de seguridad" conforme el contenido del oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF, con la finalidad de que se proceda con la elaboración del respectivo criterio legal

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

requerido para continuar con el procedimiento de la adjudicación de la faja del predio municipal No. 197525.

Antecedentes

1. Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Nro.GADMQ-PM-2022-1585-O de 13 de abril de 2022, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el informe legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para: (i) el cambio de categoría de bien de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda., conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada No. STHV-DMC-UCE-2022-0434, adjunta al Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0490-0 de 25 de febrero de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de la propietaria respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en los informes contenidos en el Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-1571-M de fecha 13 de diciembre de 2021, Oficio No. GADDMQ-AZEE-2022-0127-O de fecha 13 de enero de 2022, emitidos por la Administración Zonal Eugenio Espejo; e informe Técnico de Riesgo No. I-0015-EQR-AT-DMGR-2021 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Mediante Oficio Nro.GADMQ-PM-2022-1823-O de 12 de mayo de 2022, Procuraduría Metropolitana se ratifica en el informe jurídico favorable, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1585-O de 13 de abril 2022, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda., conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada No. STHV-DMC-UCE-2022-0434, adjunta al Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0490-0 de 25 de febrero de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, ratificados mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0984-O de 29 de abril de 2022; la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de la propietaria respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en el informe Técnico de Riesgo No. I-0015-EQR-AT-DMGR-2021 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Metropolitano de Quito; y, las recomendaciones establecidas en el informe Técnico de Riesgo rectificatorio No. I-0055-ECR-AT-DMGR-2022, de la misma Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Informes técnicos Administración Zonal “Eugenio Espejo”, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF de 10 de agosto de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, indicó:

“En atención al oficio de la referencia s/n del 21 de julio de 2022, registrado institucionalmente con Oficio Nro. EEQ-SG-2022-3298-EX, mediante el cual la Constructora Capitolio, solicita se extienda un informe referente a las "DISTANCIAS DE SEGURIDAD DE CONDUCTORES A EDIFICACIONES", me permito informar que personal técnico de Subtransmisión de la Empresa Eléctrica Quito realizó la respectiva inspección el jueves 7 de julio de 2022 al predio ubicado en la parroquia de Iñaquito, sector Batán Alto, conjuntamente con personal de Procuraduría de la Empresa Eléctrica Quito; y, el 2 de agosto de 2022 se realiza la toma de medidas de distancia de seguridad con pértiga, en donde se determina una distancia (Hr) de 3,50 metros al punto más cercano de la construcción.

*Para el efecto y para el presente caso, se debe aplicar el criterio técnico dado por la Resolución Nro. ARCONEL-018/18, CAPÍTULO II, número 6.- DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SERVIDUMBRE, que en su parte pertinente manifiesta: "(...) Para líneas de distribución y/o transmisión que crucen zonas **urbanas** o áreas industriales, para las cuales las construcciones existentes imposibilitan dejar el ancho de la franja de servidumbre establecida para el respectivo voltaje, **se deberá cumplir como mínimo con las distancias de seguridad de conformidad al Capítulo III de la presente regulación.** (...) Las empresas eléctricas distribuidoras podrán declarar en casos especiales franjas de servidumbre para redes eléctricas con los voltajes establecidos en la Tabla 2, cuando se justifique por razones de naturaleza técnica, social o ambiental, en zonas rurales."*

2. El ingeniero Santiago Javier Peñafiel Guerrero, Gerente de Generación y Subtransmisión Encargado de la Empresa Eléctrica Quito, mediante Oficio Nro. EEQ-GGS-2022-0048-OF de 19 de septiembre de 2022, manifestó:

“3. PRONUNCIAMIENTO

3.1. *Con el fin de atender la solicitud constante en el oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1298-O, la Empresa Eléctrica Quito, ratifica el total*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

contenido del oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF, de 10 de agosto de 2022, mediante el cual se concluye que sector de “El Batán Alto”, por el cual atraviesa la Línea de Subtransmisión en 46 kV Norte – Iñaquito, es una zona urbana en donde se encuentran conjuntos habitacionales y viviendas ya establecidas, motivo por el cual se debe respetar y aplicar las distancias de seguridad establecidas en la tabla 5 del número 8.2 y el número 11 en la Resolución Nro. ARCONEL-001/18, es decir que para el presente caso las construcciones existentes deberán mantener una distancia de la menos 2,54m, encontrándose la edificación más cercana a 3,50m, por lo que en el presente caso se ha respetado la distancia horizontal de seguridad mínima.

3.2. Finalmente, se determina que la Empresa Eléctrica Quito, no tiene proyectado proceder con la reubicación de la Línea de Subtransmisión Norte – Iñaquito en 46 kV, tal como se lo indica en el Informe constante en el número 1.8. de los antecedentes del presente documento, elaborado por Juan Carrera Ing. Eléctrico del Departamento de Operación y Mantenimiento de Líneas y Subestaciones, revisado por Pablo Gómez, Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento de Líneas y Subestaciones, y autorizado por Santiago Peñafiel Director de Subtransmisión”.

3. Con Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1506-O de 21 de octubre de 2021 la Dirección Metropolitana de Catastro informó y solicitó a la Administración Zona Eugenio Espejo, lo siguiente:

“Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5783-O de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario General de Concejo Metropolitano, mediante el cual convoca a una mesa de trabajo de la Comisión de Propiedad y Espacio Público a realizarse el día viernes 21 de octubre de 2022, a fin de tratar el cumplimiento a la dispuesto en la Resolución No. 006 CPP-2022 de la Comisión en mención.

Conforme a los acuerdos adquiridos en la mesa de trabajo, se solicita gentilmente se sirva Rectificar la implantación y la elaboración del cuadro de Áreas correspondiente en el plano, donde se determine Área producto de relleno de Quebrada – Área suelo firme – área de afectación del colector- distancia de seguridad de conductores a edificaciones (distancia horizontal de seguridad mínima) -Área Total conforme el contenido del Oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF remitido por la Empresa Eléctrica Quito, información que deberán encontrarse en el plano en formato PDF y DWG con las debidas firmas de responsabilidad”.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3555-O de 24 de octubre de 2022, la ingeniera Gina Gabriela Yanguez Paredes, Administradora Zonal Eugenio Espejo, indicó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

“De acuerdo a lo manifestado en la mesa de trabajo el 21 de octubre de 2022, en la cual se acordó modificar "franja de protección" por "distancia de seguridad" conforme el contenido del Oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF, adjunto al presente, encontrará los planos en formato PDF con las firmas correspondientes del levantamiento topográfico georreferenciado del predio municipal Nro. 197525 con cuadro de áreas y, DWG para su revisión/edición, análisis técnico que se considere a partir de la información presentada, en el archivo digital denominado "capitolio 24102022.

Información que remito nuevamente, para que se emita el Informe Técnico conforme lo establece el Art. 3506 de la Ordenanza Nro. 037 del Código Municipal, y continuar con el trámite de Ley correspondiente.”

5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1530-O, de fecha 28 de octubre de 2022, el arquitecto Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, informó que:

*“(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. **STHV-DMC-UCE-2410** de 28 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 197525, clave catastral No.11107-05-013 predio colindante al Nro. 68276, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3506, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente y a la hoja de ruta interna establecida en la mesa de trabajo del día 17 de junio de 2022 y resolución No. 009-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público...”*

6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1804-OF, de 02 de noviembre de 2022, el ingeniero Freddy Roberto Nieto Guayasamín, Director Metropolitano de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, señaló:

“En referencia al oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1530-O, en el que se solicita: "Al respecto; y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 006-CPP-2022 de fecha 01 de junio de 2022, solicito de la manera más comedida, que mediante quien corresponda, se proceda con la ratificación o rectificación del informe técnico No. I-0055-ECR-AT-DMGR-2022 remitido mediante oficio No.GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-0556-OF de 09 de mayo de 2022, que servirá de sustento para continuar con el respectivo procedimiento de adjudicación de faja del predio municipal Nro. 197525”.

Al respecto me permito indicar que esta Dirección Metropolitana se ratifica en el criterio técnico emitido en el mencionado informe”

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

7. El mencionado Informe Técnico No. I-0055-ECR-AT-DMGR-2022, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en sus conclusiones y recomendaciones señaló lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (personas, edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, entonces no existen condiciones de riesgo.*
- *Para el caso de la franja de terreno solicitada en adjudicación por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles dentro del predio No. 197525 (de propiedad municipal), colindante con el predio No. 68276 propiedad de CONSTRUCTORA CAPITOLIO CÍA. LTDA. (RUC 1792901367001), se identificaron algunas amenazas naturales que podrían generar algún tipo de afectación futura si no se consideran medidas preventivas; por lo que se ha definido lo siguiente para el predio y la franja de quebrada rellena, respecto a las amenazas: **BAJO** para Movimientos en Masa, **ALTO** para Eventos Sísmicos, **MODERADO** para Subsistencia del terreno, y **BAJO** para Caída de Piroclastos (ceniza).*
- *En dicha franja han ocurrido una serie de eventos producto del mal manejo de las aguas superficiales y de escorrentía provocados por los predios colindantes a éste. En caso que la autoridad municipal competente apruebe la adjudicación de esta franja de terreno, el beneficiario de la misma deberá tomar de forma inmediata las medidas adicionales de mitigación para estabilizar el terreno.*
- *El propietario del predio tiene que garantizar el cumplimiento de la Norma Ecuatoriana de Construcción en todas las etapas del proceso; así como también, se tiene que cumplir la normativa municipal asignada en el respectivo Informe de Regulación Metropolitana (IRM). Bajo las condiciones físicas y geológicas descritas en este informe, se concluye que es factible continuar con el proceso de adjudicación de la Faja de terreno producto de relleno de quebrada ubicada en el predio No. 197525 de propiedad municipal.*
- *Se recomienda además que el beneficiario de la posible adjudicación deberá cumplir con lo dispuesto en el literal “b” del numeral 1 del Artículo 2209 (Áreas de Protección de Quebradas) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Cualquier tipo de gestión a realizarse en este inmueble, deberá ser a través de la Administración Zonal Municipal Norte “Eugenio Espejo.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Además, señala que en el mencionado Informe Técnico se rectifica que el espacio solicitado para adjudicación corresponde a una faja de terreno producto de relleno de quebrada, tal como se indica en la ficha de datos técnicos actualizada Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0434 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro".

8. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-4391-O, de 14 de noviembre de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió a esta Procuraduría los documentos recopilados, con la finalidad de que se proceda con la ratificación o rectificación del informe elaborado respecto al proceso de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda., y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 006-CPP-2022 de fecha 01 de junio de 2022.

9. Procuraduría Metropolitana, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4690-O de 17 de noviembre de 2022, dirigido a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, indicó:

"Revisada la documentación remitida del presente caso, se advierte que no consta el informe de ratificación o rectificación emitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo.

En virtud de lo expuesto y previo a emitir el criterio legal requerido, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente, a fin de que se adjunte el informe precitado conforme lo resuelto por la Comisión de Propiedad y Espacio Público mediante Resolución Nro. 006-CPP-2022 de 01 de junio de 2022".

10. El ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-4579-O de 25 de noviembre de 2022, remitió a Procuraduría Metropolitana, el Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3555 de 24 de octubre de 2022, a través del cual, la Administración Zonal Eugenio Espejo, de acuerdo a lo manifestado en la mesa de trabajo de 21 de octubre de 2022, procedió a modificar el término "franja de protección" por "distancia de seguridad" conforme el contenido del oficio Nro. EEQ-GG-2022-0552-OF, con la finalidad de que se proceda con la elaboración del respectivo criterio legal requerido para continuar con el procedimiento de la adjudicación de la faja del predio municipal No. 197525.

Fundamentos Jurídicos

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

2. El art. 423 ibídem inciso primero, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

3. El art. 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.

4. El art. 437 literal a) del referido cuerpo legal, señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos: si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino.

5. El tercer inciso del art. 481 ibídem, indica que por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. 3503 señala que la adjudicación de una faja de terreno, solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma, la inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.

7. El artículo 3518 del citado Código Municipal prescribe que en caso de que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial se encuentre ocupada por el propietario de uno de los inmuebles colindantes, con cerramientos o construcciones de más de cuatro años desde su terminación, el Concejo Metropolitano autorizará su enajenación directa al propietario de dicho inmueble.

Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Metropolitano, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, la Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el informe jurídico favorable, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1585-O de 13 de abril 2022; y en la ratificación del indicado informe jurídico, emitido con Oficio Nro. GADMQ-PM-2022-1823-O de 12 de mayo de 2022, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, Constructora Capitolio Cía. Ltda., conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada No. STHV-DMC-UCE-2022-2410 de 28 de octubre de 2022, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1530-O, de 28 de octubre de 2022; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de la propietaria respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en el informe Técnico de Riesgo No. I-0015-EQR-AT-DMGR-2021 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, las recomendaciones establecidas en el informe Técnico de Riesgo rectificatorio No. I-0055-ECR-AT-DMGR-2022 y ratificado mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1804-OF, de 02 de noviembre de 2022 de la misma Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS,
SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2022-4579-O

Anexos:

- EEQ-GGS-2022-0048-OF.pdf
- EEQ-GG-2022-0552-OF RATIFICADO.pdf
- capitolio 24102022-Model-signed.pdf
- capitolio 24102022.dwg
- GADDMQ-AZEE-2022-3555-O (1).pdf
- i-0055-ecr-at-dmgr-2022_-_predio_197525_sg_dp_rev09may-signed.pdf
- gaddmq-sgsg-dmgr-2022-1804-of.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-4226-o_(1).pdf
- gaddmq-sthv-dmc-2022-1530-o.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2016-o.pdf
- plano_con_redes_de_alcantarillado_informe.dwg
- 3.-_gaddmq-sthv-dmc-2022-0927-o.pdf
- 4.-_gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-0670-m.pdf
- gaddmq-azee-2022-3157-o.pdf
- 9.1_resolucioIn_no_009-cpp-2022-signed-2.pdf
- 9.1_resolucioIn_no_009-cpp-2022-signed-2.pdf
- resolucioIn_no_006-cpp-2022_(1)-signed-1.pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-2410_def-signed-signed-signed.pdf
- 6.-_epmaps-gti-2022-0167-o.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-4579-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4872-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-11-30	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-12-01	

